

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A.» (Aucona), contra las Ordenes ministeriales de 15 de julio de 1964, que ordenó la caducidad total de la concesión, y de 19 de enero de 1965, que desestimó el recurso de reposición formulado contra aquélla, debemos confirmar y confirmamos dichas Ordenes por hallarse ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra deducidas por la Compañía actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplida en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1966

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Artic, S. A.», la construcción de un almacén frigorífico en la zona de servicio del puerto de Huelva.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la entidad «Artic, S. A.», la construcción de un almacén frigorífico en terrenos de la zona de servicios del puerto de Huelva, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de enero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra canal del Cacin. Sector V. Red de acequias, desagües y caminos. Pieza número 1. Acequias A-V-1, A-V-1-2 y A-V-2. Término municipal de Chauchina (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 59-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de octubre de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de octubre de 1963 y en el periódico «Patria» de fecha 25 de octubre de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chauchina, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 7 de febrero de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—768-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Embalse de Iznájar, pieza número 6». término municipal de Iznájar (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 92-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de noviembre de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de noviembre de 1965 y en el periódico «Córdoba» de fecha 3 de noviembre de 1965, así como en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento de Iznájar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación

Sevilla, 12 de febrero de 1965.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—796-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de enero de 1966 por la que se autoriza al Colegio «Sagrada Familia», de Deusto (Vizcaya), para impartir las enseñanzas del Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Sagrada Familia», de Deusto (Vizcaya) en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Sagrada Familia», de Deusto (Vizcaya), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa, a alumnado femenino que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1965 a 1966:

Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de enero de 1966.

LORA FAMYAO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de enero de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario,

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de párvulos en la Colonia Residencial de Aviación de Alcoy (Alicante), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe del Escuadrón de Alerta y Control número 5.

Vicepresidente: Un Comandante del citado Escuadrón.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, dos Capitanes, un Brigada, dos Sargentos primeros y un Sargento del citado Escuadrón, actuando de Secretario el Sargento.

Dos Unidades de niñas en el paseo de Valldoreix, en el casco del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora».

Una unidad de párvulos en la Parroquia «Santa Catalina», del casco del Ayuntamiento de Alía (Cáceres), dependiente del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Toledo.

Una unidad de niñas, por transformación de la de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Zorita (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario «Padres de Familia».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Hornias Bajas del Bullque», del término municipal de Piedrabuena (Ciudad Real), dependiente de un Consejo Escolar Primario, constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Consejo de Administración de la «Sociedad Anónima Bullaque, S. A.»

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, don Juan Julián Núñez Almodóvar, don José Sánchez Velasco y don José Báez Guillén.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la barriada «Fray Albino» (Campo de la Verdad), del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Luisa de Marillac», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña Angela Delgado de la Iglesia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, doña Aurora Clavo de Carreto, don Agustín Murillo Roldán y un Maestro nacional, que actuará de Secretario.

Agrupación de niños, con dirección con curso, en el barrio de Santa Marta, del casco del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Milagrosa».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ouenca (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «103 Comandancia de la Guardia Civil».

Una unidad de niños y una de niñas de «Orientación Agrícola», en el Vencillón, del Ayuntamiento de Esplús (Huesca), dependiente del Consejo Escolar Primario del «Instituto Nacional de Colonización».

Una unidad de párvulos, por transformación de una de las de niñas del Grupo Escolar «Orfanato Nacional de El Pardo», de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga», y, en su consecuencia, a petición del mismo, se suprime la mixta de Pago de Atalaya Baja, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

Dos unidades de niñas en el Grupo Escolar mixto de la barriada de Dos Hermanas, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), el que se denominará «Espíritu Santo», con dirección sin curso, y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Dofinos de Salamanca (Salamanca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Salamanca».

Una unidad de niños y una de niñas de «Orientación Agrícola» en Franco, del Ayuntamiento de Machacón (Salamanca), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.

Dos unidades de niños y dos de niñas en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), la que quedará constituida con dirección sin curso, creándose la plaza y ocho unidades (seis de niños y dos de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Casa Social Católica de Valladolid».

Una unidad de niños y una de niñas en el Sanatorio Marítimo Gorliz (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Nacionales de la barriada de Vizcaya».

Una unidad de niñas y una de párvulos en la Agrupación de niñas de la barriada de La Baluga, del Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya), la que quedará constituida con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

Dos unidades de párvulos en la calle Teodora Lamadrid, del barrio de Oliver, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios Nuestra Señora del Pilar».

Una unidad de niños en la calle San Vicente Ferrer, barrio de Oliver, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios Nuestra Señora del Pilar».

Una unidad de párvulos, por transformación de la unidad de niñas número 2, concedida por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965, en el barrio de El Picarral, del Ayuntamiento de Zaragoza (Capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios Nuestra Señora del Pilar».

Una unidad de niñas en la Agrupación de La Almozara, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), la que quedará constituida con dirección sin curso, creándose la plaza y ocho unidades (tres de niños, una de párvulos y cuatro de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios Nuestra Señora del Pilar».

Una unidad de niños y una de niñas de «Orientación Agrícola», en Alera, del Ayuntamiento de Sadaba (Zaragoza), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11, en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1964.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación le corresponda a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 13 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiendo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecido en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 26 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Almería

Capital.—«Colegio San Antonio», establecido en la calle Santa Rosa, número 2, por don Juan Moya Navarro.